



Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2023

Rad. EJECUTIVO **08-638-40-89-001-2018-00507 00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA COOPVIPEBA**
DEMANDADO: **FANNY ARIAS PALACIO**

Señor juez, informo a usted que en el asunto de la referencia, se allegó escrito por parte de la demanda señora FANNY ARIAS PALACIO en el que manifiesta que otorga poder al Dr. ERICK ANDRÉS CAMARGO MERCADO, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga –Atlántico, 9 de febrero de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que demandada señora FANNY ARIAS PALACIO identificada con C.C. N° 32 605 543 de Barranquilla, manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente a la Dr. ERICK ANDRÉS CAMARGO MERCADO con C.C N° 1 043 003 966 y T.P. N° 256 365 del C. S. de la J quien queda autorizado para asistir audiencia, presentar recursos, conciliar, desistir, transigir, transar, sustituir, resumir y las demás facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P., así mismo queda autorizado para cobrar, retirar, inscribir y solicitar los títulos que se encuentren a nombre de la demandada y para que en su nombre y representación continúe con las diligencias pertinentes en el presente proceso, Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

UNICO .- Téngase al Profesional del Derecho Dr. ERICK ANDRÉS CAMARGO MERCADO con C.C N° 1 043 003 966 y T.P. N° 256 365 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la señora FANNY ARIAS PALACIO identificada con C.C. N° 32 605 543 de Barranquilla con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P. de acuerdo con la pate motiva de esta providencia.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 012 DE
FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5854d10aa0f56c4e0c86faa7c38e7f81859d23053c0e033e2bb5d50d496adbdb

Documento generado en 09/02/2023 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>